



CUT: 225249-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0254-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 225249-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **María Irene Yocya Muro**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0738-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, asigna al Bloque de Chirimoyo, con código PCHL-09-B74 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen máximo de agua en el bloque de 1,103 HMC para un área bajo riego de 106.00 ha.;

Que, con escrito de fecha 31.10.2023, la señora **María Irene Yocya Muro**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para a los predios de UC 088284, 088285, 088286, 088287 y 088290, ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape;

Que, con Carta N° 0749-2024-ANA-AAA JZ-ALA.CH.L, se solicita a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay -Lambayeque, proporcione información respecto al uso del agua en los predios de UC 088284, 088285, 088286, 088287 y 088290, ubicados en el ámbito de la C.U del subsector hidráulico Sasape;

Que, con Carta N° 0049-2025-ANA-AAA.JZ de fecha 29.01.2025, se le comunica a la administrada que, no se ha anexado la documentación donde se demuestre la titularidad del predio de UC 088286, por lo que, es necesario adjuntarla, a fin de poder continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, con Escrito de fecha 20.02.2025, la administrada absuelve el traslado de la precitada carta, adjuntando una copia informativa de plano catastral del predio solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0031-2025-ANA-AAA-JZ/SGFR, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- La Administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios de UC 088284, 088285, 088286, 088287 y 088290, ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape.
- La recurrente adjunta cuatro (04) Minutas de Compra – Venta de terreno agrícola, certificado por el Juzgado de Paz de Segunda Nominación del distrito de Túcumpe, la cual acredita la titularidad de los predios con UC 088284, 088285, 088287 y 088290, ubicados en el distrito de Illimo, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
- La administrada para acreditar la titularidad del predio UC 088286, presenta copia informativa del plano catastral del predio en mención, siendo esto un documento no idóneo que demuestre la titularidad de la parcela de UC 088286.
- Mediante Oficio N° 0615-2024-JUSHMCHL-CLASE A/G, emitido por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay-Lambayeque, se indica que los predios con UC 088284, 088285, 088287 y 088290, han sido atendidos con recurso hídrico, desde la campaña agrícola 2000- 2001.
- De la inspección ocular realizada por el personal de la ALA-Chancay- Lambayeque, de fecha 01/06/2024, verificando que los predios con UC 088284, 088285, 088286, 088287 y 088290, se encuentran sembrados con cultivo de pan llevar, contando con servidumbre de riego establecida para hacer uso del agua.
- De lo verificación de la información sobre los predios con UC 088284, 088285, 088287 y 088290, en la Base Grafica del SIGRADA, de esta AAA-Jequetepeque Zarumilla, se observa que se ubica en el bloque de riego Chirimoyo, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, integrante de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.

- La disponibilidad hídrica de los predios mencionados precedentemente está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 738-2009-ANA-ALACH-L, en la cual la Administración Local de Agua asignó al Bloque de Riego Chirimoyo, con código PCHL-09-B74, un volumen de agua de hasta 1,103 HMC para un área bajo riego de 106,00 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A.
- Al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Chirimoyo, con código PCHL-09-B74 y acreditar que los predios han venido haciendo uso del agua y cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, mediante Informe Legal N° 0063-2025-ANA-AAA-JZ/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, la administrada, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios UC 088284, 088285, 088286, 088287 y 088290, ubicado en el distrito de Illimo, Provincia y Departamento de Lambayeque; para lo cual presenta 04 copias de Minutas de Compraventa suscritas ante el Juez de Paz de 2da Nominación de Túcume de fecha 12 de abril de 2013 y Contrato Privado de Compraventa de fecha 24 de agosto de 2013; documentos con los cuales acredita la titularidad de los predios signados con UC 088284, 088285, 088287 y 088290; además presenta la constancia de uso de infraestructura hidráulica emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque de fecha 25.02.2021, así también cuenta con la opinión favorable del área técnica, quien informa que, al existir disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Chirimoyo, código PCHL-09-B74, y acreditar que los predios han venido haciendo uso del agua y cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.
- En tal sentido, se debe otorgar el derecho de uso de agua solicitado para los predios de UC 088284, 088285, 088287 y 088290, al cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N 007-2015-ANA.
- No obstante, respecto al predio de UC 088286, para efectos de acreditar el requisito de titularidad, presenta una copia de un plano catastral, el cual no es un documento válido para acreditar dichos efectos, por lo que, en ese sentido, no corresponde otorgar licencia de uso de agua para el citado predio.

Que, contando con la opinión del área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de María Irene Yocya Muro, para los predios de UC 088284, 088285, 088287 y 088290, predios irrigables con aguas provenientes del río Chancay- Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Túcume, L02 Chirimoyo, L3 Yocya II, ubicado en el Bloque de Riego Chirimoyo, código PCHL-09-B74, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor

Chancay Lambayeque – Clase A, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DLOS PREDIOS UTM (WGS 84 ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA (M3)
				ESTE	NORTE		
MARIA IRENE YOCYA MURO	17547434	Fundo el Mango 1	088284	625 140	9 283 486	0,0919	958
		Fundo el Mango 2	088285	625 127	9 283 476	0,1080	1 124
		Fundo el Mango 4	088287	625 111	9 283 449	0,1087	1 132
		Fundo el Mango 7	088290	625 090	9 283 406	0,0965	1 004

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
088284	19	23	35	46	112	133	136	134	141	120	33	26	958
088285	22	26	41	54	131	156	160	157	166	141	39	31	1 124
088287	23	27	41	54	132	157	161	158	167	142	39	31	1 132
088290	20	24	36	48	117	139	143	140	148	126	35	27	1 004

ARTÍCULO 2°. – **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **Declarar improcedente** la solicitud presentada por María Irene Yocya Muro, sobre licencia de uso de agua superficial para el predio de UC 088286, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- **Notificar** la presente resolución a Maria Irene Yocya Muro, Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque – Clase A y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTÍCULO 5°.- **Disponer** la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA